



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPPC/AYAC

Coracora, 30 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo del 2023, el Informe N° 096-2023-MPPC/ALC/GM/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria quien presenta el Proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria que tiene por finalidad el Sinceramiento de la Base Tributaria en la jurisdicción del distrito de Coracora, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Son creadas conforme a ley y en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal";

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los ingresos tributarios que permitan cumplir con metas establecidas, así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, es política de la gestión edil actual incentivar el cumplimiento oportuno del pago de tributos de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coracora, y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago puntual anual por adelantado de los tributos contenidos en su cuenta corriente o cuponera de pagos, debiendo establecerse a su vez las fechas de vencimiento de los mencionados tributos para el ejercicio fiscal 2023;

Que mediante Informe N° 096-2023-RA/MPPC/GM/SGAT, de fecha 30 de mayo de 2023, la Sub gerencia de Administración Tributaria, remite el informe y el proyecto de ordenanza para su aprobación señalando que es oportuno promover incentivos a los contribuyentes del distrito de Coracora al cumplimiento puntual de pago del Impuesto Predial, así como los arbitrios mediante sorteo de Artefactos, utensilios u otros en beneficio de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

usuarios que cumplan oportunamente, este beneficio corre del 1° al 30 de junio, pudiendo ser ampliada en beneficio institucional y del contribuyente puntual.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9); artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS

Artículo Primero. – Objeto y Finalidad

La presente ordenanza tiene por objetivo y finalidad incentivar al contribuyente puntual en el pago del impuesto Predial y Arbitrios al 30 de junio del año 2023 en la jurisdicción del distrito de Coracora, el incentivo que se señala se otorgará siempre y cuando que el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con las precisiones que señala el Art. 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Segundo. - Los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones juradas: anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. En la actualidad nuestra base de datos cuenta con registros desactualizados, donde se percibe que existen muchos contribuyentes cuyos domicilios fiscales están desactualizados, compra y venta de bienes urbanos y rurales no registrados, sucesiones no registradas, predios con independizaciones, acumulaciones, subdivisiones, anticipos, amolaciones, demoliciones aumento de valores y/u otros; los que distorsionan nuestra base de datos y por ende nuestros saldos por cobrar que inciden en los estados financieros y postergan transferencias del gobierno por cumplimiento de metas, por lo que se hace necesario convocar en forma masiva a los contribuyentes a que actualicen su información en forma voluntaria y no se sientan afectados con los procesos de fiscalización tributaria, el plazo para ello se determina hasta el 30 de junio del presente año, el incumplimiento de la presente ordenanza generará una multa o sanción tributaria correspondiente.

Artículo Tercero. – El incentivo a que se hace referencia en los artículos anteriores se realizarán mediante sorteo con presencia del notario público de la provincia de Parinacochas, quien certificará la transparencia del acto y entre los contribuyentes puntuales que se tendrá en cuenta desde el inicio de año y que se encuentren al día en el pago de su obligación tributaria, consistente en:

Primer premio	: Un televisor Smart TV de 55"
Segundo premio	: Un combo electrodoméstico (Licuadora, arrocera y cafetera)
Tercer premio	: Una Arrocera de 7 L
Cuarto premio	: Una Arrocera de 5 L
Quinto premio	: Una Licuadora de 3 velocidades

Artículo Cuarto. – El sorteo se desarrollará la primera semana del mes siguiente del plazo establecido siempre y cuando los pagos se hayan realizado dentro de la fecha límite de cancelación, es decir, al 30 de junio, debiendo haber pagado el total del Impuesto Predial y los Arbitrios municipales de forma anual. Los contribuyentes que cuenten con inafectación, deducción total o exoneración del impuesto predial no podrán participar del incentivo.

Artículo Quinto. – De los derechos impugnatorios en trámite.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio participando en el sorteo siempre y cuando desistan de sus recursos presentados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Planificación y Presupuesto e informática el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. – ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Digital del Estado Peruano, y en el Panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Parinacochas.

Tercero. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del año 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

YORA/ALC
RAGM/OAJ
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yory Reyes Anampa
DNI 28981196
ALCALDE